



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), febrero 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00049-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Rubén Darío Valencia Valencia
Auto: 371

Del estudio de la demanda, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. El número del pagaré indicado en la pretensión 1.1 de la demanda (00005 0018 00223100700), difiere del plasmado en el pagaré anexo a la demanda (00003 0018 00222960600).
2. No se hace pronunciamiento respecto al correo electrónico de la parte demandada.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, inadmitiendo la demanda, para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la doctora Rossy Carolina Ibarra, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.561.989 y Tarjeta Profesional No. 132.669 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d415afcd88241c4bf6f02f95f712eba59ec0ba92051a84ec78d7d107bb88e72**

Documento generado en 27/02/2023 05:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>